

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 7 de diciembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cristyan Darío Seguro Torres
Demandada	Emtelco S.A.S.
Radicado	2023-270
Auto interlocutorio	1147
Asunto	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos exigidos en auto anterior, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las entidades demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la sociedad Emtelco S.A.S., al correo electrónico (notificacionesccio@emtelco.com.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en párrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Toda vez que no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, previo a procederse con la notificación y a efectos de verificar el correo para ello, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días aportar dicho documento.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Alejandra Álvarez Moreno, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Cristyan Darío Seguro Torres contra la sociedad Emtelco S.A.S. representada legalmente por la señora Maritza Garzón Vargas o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de la demandada, al correo electrónico

(notificacionesccio@emtelco.com.co); de la de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio, y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la demandada, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-270, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto: Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo: Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, previo a proceder con la notificación de la demandada en el correo correspondiente.

Octavo: Reconocer personería jurídica a la abogada Alejandra Álvarez Moreno, quien se identifica con la CC. 1.094.950.735 y la T.P. N° 292.206 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center"><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 195 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
